

**Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial**

Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales

República de Colombia

Libertad y Orden

Bogotá D.C., 11 de septiembre de 2008

AUTO No. 2849**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola OXICLORURO DE COBRE AGROCIENCIAS****LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CODIGO 2028 GRADO 17 DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, mediante radicado de salida 20082134730, remite solicitud para obtención de Dictamen Técnico con las siguientes características:

Radicado No.	4120-E1-89919
Fecha	11 de agosto de 2008
Solicitante	GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ
Identificación	15.424.814
Apoderado	CARLOS JULIO ROMERO HERRERA
Cédula de Ciudadanía	17.184.919
Producto	OXICLORURO DE COBRE AGROCIENCIAS
Ingrediente Activo	OXICLORURO DE COBRE

Que este Despacho mediante oficio con radicado 2400-E2-89919 del 27 de agosto de 2008, teniendo en cuenta que el poder aportado por el señor CARLOS JULIO ROMERO HERRERA quien suscribe la solicitud no es válido para tal fin, requirió al señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ para que otorgara un nuevo poder para adelantar el trámite o para que suscribiera la petición.

Que mediante escrito con radicado 4120-E1-102266 del 8 de septiembre de 2008, el señor CARLOS JULIO ROMERO HERRERA, allegó el poder otorgado en la Notaría 1^a del Círculo Notarial de Rionegro Antioquia el 3 de septiembre de 2008, para adelantar ante este Ministerio los trámites necesarios para la obtención de Dictamen Técnico Ambiental del producto OXICLORURO DE COBRE AGROCIENCIAS. De igual forma, aclaró que el titular del Dictamen Técnico Ambiental será el señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ.

Que el señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ realizó la consignación del pago por concepto de servicio de evaluación del Dictamen Técnico Ambiental del producto formulado OXICLORURO DE COBRE AGROCIENCIAS, con la referencia 151023808 el 14 de mayo de 2008.

Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola OXICLORURO DE COBRE AGROCIENCIAS

Que la documentación aportada ha sido valorada por la Dirección Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio y consideró que reúne los requisitos establecidos en el artículo 3° de la Resolución No. 1442 del 14 de agosto de 2008, excepto la Copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA, lo cual se requerirá en la parte dispositiva del presente Auto.

Que el numeral 8 del artículo 52 de la Ley 99 de 1993 dispone que el Ministerio del Medio Ambiente (hoy Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial) otorgará de manera privativa licencia ambiental, para la producción e importación de pesticidas y aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados, convenios o protocolos internacionales.

Que con el Decreto 1220 del 21 de abril de 2003 se reglamentó la Ley 99 de 1993, y en el artículo 8° numeral 12 relativo a la competencia del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial: “*La importación y producción de pesticidas y de aquellas sustancias, materiales o productos sujetos a controles por virtud de tratados internacionales. La importación plaguicidas químicos de uso agrícola, se ajustará al procedimiento señalado en la Decisión Andina 436 del Acuerdo de Cartagena y sus normas reglamentarias.*”

Que la Decisión 436, denominada *Norma Andina para el Registro y Control de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola*, contempló en su artículo 8° que “*Cada País miembro deberá adoptar las medidas técnicas, legales y demás que sean pertinentes, con el fin de desarrollar los instrumentos necesarios para la aplicación de la presente Decisión*”

Que con el fin de adecuar el procedimiento administrativo ambiental respecto de la actividad de fabricación de plaguicidas de acuerdo con la Decisión 436 de la Comisión de la Comunidad Andina, este Ministerio expidió la Resolución 1442 del 14 de agosto de 2008.

Que mediante el artículo 3° del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que según lo establecido en el artículo 1° de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, suscribir el acto administrativo de iniciación de trámite.

Que en mérito de lo anterior, se procede a iniciar el trámite administrativo de carácter ambiental para expedir el Dictamen Técnico Ambiental.

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo para expedir Dictamen Técnico Ambiental para la obtención del Registro Único de Plaguicidas Químicos de Uso Agrícola en los siguientes términos:

**Por el cual se inicia un trámite administrativo tendiente a emitir el Dictamen Técnico
Ambiental para el plaguicida químico de uso agrícola OXICLORURO DE COBRE
AGROCIENCIAS**

Solicitante	GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ
Identificación	15.424.814
Apoderado	CARLOS JULIO ROMERO HERRERA
Cédula de Ciudadanía	17.184.919
Producto	OXICLORURO DE COBRE AGROCIENCIAS
Ingrediente Activo	OXICLORURO DE COBRE

ARTÍCULO TERCERO.- El señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ, deberá enviar Copia del Protocolo de Ensayo de Eficacia aprobado por el Instituto Colombiano Agropecuario- ICA a este Ministerio, en un término de cinco (5) días contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, con destino al expediente 4247.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, revisará, analizará, evaluará y conceptuará la información técnica presentada por el señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ, sólo en cuanto el solicitante aporte la información requerida en el artículo anterior.

ARTÍCULO CUARTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, reconocer personería al señor CARLOS JULIO ROMERO HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.184.919 de Bogotá en los términos y condiciones del poder conferido para actuar por el señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ.

ARTICULO QUINTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

ARTÍCULO SEXTO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el presente acto administrativo el señor GERMAN ANTONIO VALENCIA RAMÍREZ o a su apoderado debidamente constituido.

ARTICULO SEPTIMO.- Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo al Instituto Colombiano Agropecuario – ICA, para lo de su competencia.

ARTICULO OCTAVO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES
PROFESIONAL ESPECIALIZADO**